

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA nº 36, de 22 de febrero), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe de evaluación del impacto de género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto de Orden reseñado en el título.

En el texto del Proyecto de Orden, objeto de tramitación, se han evitado los sesgos sexistas, si bien la mayor parte del contenido de dicho Proyecto de Orden se corresponde al Anexo I donde se especifican, para cada uno de los Módulos Profesionales que integran el Título correspondiente, los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos básicos y orientaciones pedagógicas siendo todo ello fiel reflejo de lo contenido en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo, por lo tanto, no susceptible de modificación.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, se informa lo siguiente:

1. Legislación vigente en materia de igualdad de género que afecta a la disposición:

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	30/06/2020 09:33:43	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVFPZ57HYDG2BDWCM6JN9LELUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

2. Pertinencia de género

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que el Proyecto de Orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el Proyecto de Orden que se tramita.

El texto del Proyecto de Orden pretende regular los aspectos generales del currículo inherentes al perfil profesional, la formación asociada a dicho perfil distribuida en módulos profesionales y los requerimientos necesarios para la organización e implementación del título, aspectos que no tienen impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres.

4. Análisis del impacto potencial que producirá el desarrollo del currículo.

El desarrollo del currículo que se establece en el presente Proyecto de Orden tiene por objeto únicamente establecer los aspectos básicos del currículo; sin embargo, en cuanto al impacto potencial entre las mujeres y los hombres a quienes pueda afectar, la publicación de esta norma es coherente con el principio general de favorecer e impulsar la formación profesional sin sesgo, desde el compromiso de la Consejería de Educación y Deporte con la orientación profesional sin sesgo de género y para favorecer que cada alumno y alumna elija su trayectoria académica y profesional con libertad y en condiciones de igualdad, evitando los estereotipos sexistas.

5. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a reducir las diferencias.

Se han incluido contenidos básicos relativos a la Igualdad de género “Formación en Igualdad de Género”.

Por el carácter transversal de estos contenidos respecto de los módulos profesionales que configuran esta titulación, se ha considerado su inclusión en el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, concretamente en los bloques de contenidos referidos a:

◦ Búsqueda activa de empleo:

- ▣ Caracterización de proyecto de vida y proyecto profesional. Estereotipos y roles de género.
- ▣ Datos y estadísticas desagregados por sexo en el sector.
- ▣ La toma de decisiones y factores que intervienen, expectativas e influencias.
- ▣ Aspectos de género que inciden en los procesos de selección de personal.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	30/06/2020 09:33:43	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVFPZ57HYDG2BDWCM6JN9LELUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ▣ Contrato de trabajo.
- ▣ Normativa laboral en cuanto al acoso sexual y al acoso por razones de sexo.
- ▣ Brecha salarial entre trabajadores y trabajadoras en empleos de similar cualificación.

Así mismo, de conformidad con la Disposición adicional sexta del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, se han incluido en el currículo de este ciclo formativo los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todos».

Sevilla, a 30 de junio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: María Victoria Vargas Oliver.



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	30/06/2020 09:33:43	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eVFPZ57HYDG2BDWCM6JN9LELUU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			